



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
20 de abril de 2010
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño 51º período de sesiones

Acta resumida de la 1402ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 26 de mayo de 2009, a las 15.00 horas.

Presidenta: Sra. Lee

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Informes periódicos tercero y cuarto de Francia relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (tema 6 del orden del día)
(continuación)

Informes periódicos tercero y cuarto de Francia relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/FRA/4; documento de base (HRI/CORE/1/Add.17/Rev.1); lista de cuestiones que deben abordarse (CRC/C/FRA/Q/4); respuestas proporcionadas por escrito por el Gobierno de Francia a la lista de cuestiones que deben abordarse (CRC/C/FRA/Q/4/Add.1)) continuación)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación francesa toma asiento a la mesa dl Comité.*
2. **La Sra. Varmah** desearía recibir informaciones sobre las medidas adoptadas para luchar contra el abandono escolar. Destacando la influencia de los medios de información en la construcción identitaria de los niños y su comportamiento, y resaltando la responsabilidad del Estado en la difusión de programas televisados de calidad y que no muestren escenas de violencia a las horas en que los niños ven la televisión, pregunta si se han adoptado medidas para prohibir la violencia en la televisión a determinadas horas, así como sobre la venta de videojuegos violentos a los niños.
3. Por último, desearía saber si se han tomado disposiciones para ayudar a los niños nómadas y a los niños romaníes, que no tienen acceso a la educación y viven en situaciones precarias.
4. **La Sra. Aidoo** señala que, a pesar de los esfuerzos desplegados en el ámbito de la salud de los adolescentes, tanto en Francia metropolitana como en los territorios de ultramar persisten problemas como trastornos alimentarios, consumo de alcohol y de drogas, comportamientos sexuales de riesgo, embarazos precoces y suicidios. El Comité está profundamente preocupado por esta situación y suscribe las conclusiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se inquietó, en 2008, de la elevada tasa de suicidios entre los jóvenes. Pide a la delegación que indique si se ha establecido la segunda estrategia nacional de acciones frente al suicidio, que debía definirse en 2007, si ha sido eficaz y si antepone las medidas sociales y educativas a la hospitalización y la medicación de los jóvenes. También sería interesante saber si se realizan investigaciones para comprender las profundas causas del suicidio de los jóvenes, qué medidas se han tomado para reducir la incidencia de los suicidios y el consumo de alcohol y de drogas entre los niños, y cómo se evalúa la eficacia de esas acciones preventivas.
5. Convendría conocer si los centros para adolescentes dan resultados positivos y si disponen de los recursos humanos necesarios, pues al parecer carecen de pedopsiquiatras y de personal calificado.
6. Ante el elevado número de fugas de niños, la Sra. Aidoo pregunta qué hace el Estado parte para luchar contra este problema y si funciona el sistema de alerta-rapto. Además, desearía conocer las medidas adoptadas para informar a los niños de la existencia de la línea telefónica de urgencia destinada a ellos. A este respecto, pregunta si los niños conocen el número, si lo marcan y si este servicio dispone de recursos adecuados.
7. **El Sr. Filali** desearía conocer por qué razones el Estado parte, que ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, sólo aplica 11 artículos de los 54 que figuran en ella. Pregunta, en particular, si se designa un administrador ad hoc desde que un menor es colocado en zona de espera y si, al expirar los plazos concedidos al menor para regularizar su situación, puede ser expulsado hacia su país de origen sin que se verifiquen las condiciones de su retorno. También desearía saber si las zonas de espera se consideran lugares de privación de libertad, si el contralor general tiene acceso a esos lugares y si establece informes al respecto.

8. Se manifiesta preocupado por la actitud de la policía respecto a los jóvenes; en efecto, según se determina en el informe procede a veces a intervenciones violentas, y se han dado casos de detención de padres en situación ilegal junto a las escuelas, lo que tiene consecuencias nefastas para los niños.

9. **La Sra. Ortiz** señala que el 80% de las adopciones son internacionales y que, entre ellas, el 60% se conciertan con países que no son parte en la Convención de La Haya. Observa con preocupación que, contrariamente a las recomendaciones del Comité, muchas son adopciones directas, lo que no garantiza un control suficiente y, por lo tanto, el respeto de los derechos del niño. A este respecto desearía recibir información complementaria sobre las numerosas adopciones concertadas con Viet Nam, estos últimos años, en que los procedimientos no permitían proteger suficientemente los derechos del niño. Además, solicita precisiones sobre la función de los voluntarios encargados de las cuestiones de adopción en las embajadas de Francia en el extranjero.

10. También convendría saber si se realizan estudios para comprender la fuerte demanda en materia de adopción, y si está previsto tomar medidas para responder a esa demanda sin recurrir a la adopción internacional, sino privilegiando la adopción nacional.

11. **La Presidenta** solicita aclaraciones sobre la falta de plazas de guardería ante el aumento de la natalidad y sobre la ausencia de medidas tendentes a aplicar las disposiciones de los instrumentos europeos relativos a los refugiados, a la protección de las minorías y a la trata de seres humanos que conciernen a los derechos del niño. Desea que la delegación facilite informaciones sobre las iniciativas adoptadas para fomentar la lactancia materna, preconizada durante los seis primeros meses de la vida del niño para impedir más tarde la obesidad, y que indique si se respeta el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Lecha Materna.

12. **La Sra. Morano** (Francia) responde que Francia ha deseado dotarse de una política familiar de inmigración humana y responsable. La reagrupación familiar es un derecho. Desde 2007, un extranjero que desee que su familia venga a Francia debe justificar condiciones de alojamiento decentes y suficientes recursos. Los extranjeros que desean instalarse en Francia firman un "contrato de acogida y de integración", que comprende entre otras cosas el conocimiento del idioma francés. En 2008 hubo 17.800 admisiones en concepto de reagrupación familiar, y se regularizó a 15.000 personas por haberse establecido en el territorio francés.

13. Se han dado instrucciones claras para que no haya ninguna interpelación de personas en situación irregular a la salida o en las proximidades de las escuelas, con el fin de evitar las consecuencias psicológicas para los niños.

14. La retención administrativa es una situación excepcional y no una forma de encarcelamiento. Se han realizado obras para que los centros de retención administrativa dispongan de habitaciones, cocinas, salones y salas de televisión, y permitan acoger a las familias en buenas condiciones. Esas condiciones de acogida se requieren, por lo demás, para la colocación de las familias en esos centros y están sometidas al control del juez. Ningún niño es separado de su familia. Por consiguiente, Francia privilegia el régimen de asignación a residencia.

15. Los menores aislados no pueden ser colocados en centros de retención administrativa. Cuando llegan al aeropuerto, se les pasa a una zona de espera y cuentan con la asistencia de la Cruz Roja y de una ayuda jurídica por medio de un administrador ad hoc. Francia desea que todos los menores se beneficien de esta ayuda. Bajo la responsabilidad del ministerio encargado de la inmigración, se ha creado un grupo de trabajo interministerial para tratar estas cuestiones.

16. Todo menor necesita protección, y el Estado francés se la garantiza. Las asociaciones hacen a este respecto una excelente labor de orientación cuando localizan a un menor aislado. En 2002 se estableció en París un dispositivo con un centro de acogida y de orientación en favor de los menores solicitantes de asilo. Hasta a hora se han tratado 3.000 casos.

17. **La Sra. Ortiz** se inquieta de que, en las zonas de espera, los niños de 13 a 18 años sean tratados como adultos y que no cuenten con la asistencia dispensada a los menores.

18. **La Sra. Morano** (Francia) dice que a los menores extranjeros aislados colocados en zona de espera se les presta asistencia jurídica, médica y humanitaria, así como la asistencia de un administrador ad hoc, designado sin demora por el Procurador de la República, que garantiza su representación en todos los procedimientos judiciales y administrativos. En el aeropuerto Roissy-Charles de Gaulle, los menores de menos de 13 años son alojados en un hotel bajo la protección de una enfermera, en espera de que se establezcan estructuras especializadas en las que estarán protegidos por la Cruz Roja. Los menores de más de 13 años pasan a locales de la ZAPI (zona de espera para las personas pendientes de entrar en el Estado francés), donde se les presta atención especial, sobre todo por medio de la Cruz Roja.

19. **El Sr. Kotrane** (Relator para Francia) dice que, según las informaciones de que dispone, hay niños que carecerían de administradores ad hoc. Existe, pues, una importante disparidad entre lo que se prevé en los textos, en particular la Ley sobre la protección de los menores, y la práctica. El Sr. Kotrane pregunta, además, si a los menores aislados que llegan sin papeles al territorio francés se les concede un día libre antes de ser devueltos a su país, y qué hace el Estado parte para garantizar que los niños devueltos a su país son acogidos en él de manera adecuada.

20. **La Sra. Doublet** (Francia) dice que, si bien el día libre sólo se concede a los adultos que lo solicitan expresamente, los menores lo reciben de oficio. Aunque esta distinción no está escrita en la ley, las instrucciones a este propósito son muy claras y se aplican estrictamente. Es cierto que la administración francesa ha tenido dificultades para garantizar la representación efectiva de los menores extranjeros aislados que llegan a Francia sin papeles. En la actualidad, aproximadamente el 90% de ellos cuentan con la asistencia de un administrador ad hoc, y el objetivo es llegar al 100% de representación efectiva. Por otra parte, la policía del aire y de fronteras vela por que, cuando un menor es devuelto a su país, el niño sea efectivamente esperado a su llegada por un familiar.

21. **El Sr. Zermatten** señala que el método de los exámenes óseos no se considera fiable y pregunta qué método utiliza el Estado parte para determinar si un joven extranjero aislado tiene menos de 13 años o más, o menos de 18.

22. **La Sra. Morano** (Francia) responde que el método utilizado es el de los exámenes óseos pero que, cuando ese examen no permite determinar la edad con precisión, lo que ocurre frecuentemente sobre todo entre los jóvenes de 16 y 18 años, el criterio adoptado es siempre el más favorable para el joven.

23. **La Sra. Doublet** (Francia) precisa que el examen óseo sólo se aplica con carácter subsidiario, cuando existe duda sobre la autenticidad de los documentos de estado civil presentados por el interesado. Su única finalidad es distinguir a los jóvenes de más de 18 años de los menores de 18. Los datos obtenidos se cotejan con otros elementos, como el desarrollo púbero y el crecimiento. Por lo tanto, las autoridades francesas prestan gran atención a los avances científicos que podrían permitir concebir exámenes más fiables, así como a las recomendaciones formuladas al respecto por la Defensora de la Infancia.

24. **El Sr. Kotrane** (Relator para Francia) recuerda que el Comité, en su Observación general N° 6 (2005) sobre el trato de los menores no acompañados y de los menores

separados de su familia fuera de su país de origen, ofrece ejemplos de países que conceden a los jóvenes el beneficio de la duda en caso de incertidumbre persistente sobre su edad, y pregunta qué factores podrían impedir a Francia aplicar esas buenas prácticas.

25. **La Sra. Morano** (Francia) dice que Francia hace frente a una fortísima presión migratoria y está obligada a determinar criterios para autorizar las estancias en su territorio. Al actuar así, observa una ética rigurosa, sobre todo en el trato de los menores.

26. Por otro lado, la Sra. Morano destaca que en Francia los menores no son juzgados por tribunales para adultos. Indica que en el país se han establecido 38 centros educativos cerrados, que pueden acoger a 413 personas. De aquí a 2010 habrá 48, con 529 plazas. La tasa de atención es de dos educadores especializados por joven; los vínculos con la familia son mantenidos y organizados por los jueces. El 32% de los jóvenes que han salido de esos centros han reanudado una escolaridad clásica, el 27% sigue actividades previas al aprendizaje, y el 25% la formación profesional.

27. **El Sr. Allonsius** (Francia) dice que se está elaborando un proyecto de reforma de la Ordenanza de 2 de febrero de 1945 relativa a la infancia delincuente, y un proyecto de código de justicia penal de los menores. Se trata, sobre todo, de fijar una edad límite para la responsabilidad penal, a fin de conformarse a determinadas recomendaciones del Comité, y a las disposiciones de la Observación general N° 10 (2007) sobre los derechos del niño en el sistema de justicia de menores. Con esos fines, el Ministerio de Justicia realiza una serie de consultas con la Defensora de la Infancia, las asociaciones profesionales de magistrados y los representantes de las organizaciones sindicales. En el estado actual de la reflexión, esa edad límite se fijaría en 13 años. También se reflexiona sobre medidas aplicables a los menores de 13 años que no son responsables penalmente. En la actualidad, la determinación de la edad se hace caso por caso, en función de los hechos y, sobre todo, de la personalidad del menor y de su capacidad de discernimiento, que se evalúa, entre otras cosas, por medio de análisis psiquiátricos y psicológicos. Una vez conocida la facultad de discernimiento e iniciadas las diligencias judiciales, el menor dispone obligatoriamente de asistencia letrada.

28. La Ordenanza de 2 de febrero de 1945 ha sido objeto de más de 30 reformas. En la actual se prevé, entre otras cosas, una revisión de la terminología, porque términos como "amonestación", que corresponde a la medida educativa menos estricta, sólo los comprenden el 8% apenas de los menores. También existe la voluntad de reafirmar la implicación de los padres en todas las fases del proceso judicial y en el acompañamiento educativo, y la voluntad de crear un "expediente único de personalidad" relativo al menor, en los que podrían agruparse todas las informaciones (alternativas al enjuiciamiento penal, medidas de asistencia educativa, procedimientos penales, etc.). El principio fundamental sigue siendo el de la primacía educativa, asociada al principio de la adaptación a la personalidad del menor. La doble competencia civil y penal del juez de menores no se pone en duda, porque permite al juez conocer mejor al menor, su personalidad y su entorno familiar y socioeducativo, y favorece una mejor divulgación de la información, así como pasar más fácilmente de un procedimiento a otro.

29. **El Sr. Filali** dice que la Ley de 10 de agosto de 2007, que prevé apartar la atenuación de la pena para los menores de 16 a 18 años que vuelven a reincidir, le parece contravenir las disposiciones de la Convención y el espíritu de la Ordenanza de 2 de febrero de 1945 que tiene un carácter más bien educativo que represivo.

30. **La Sra. Morano** (Francia) explica que Francia, ante el aumento del número de menores que son delincuentes habituales, se ha visto obligada a modificar su legislación.

31. **El Sr. Allonsius** (Francia) señala que, entre 2002 y 2006, se ha duplicado el número de condenas de menores por delitos y el número de delitos contra la persona cometidos por menores. La edad del primer acto de delincuencia ha disminuido. En la Ley de 10 de agosto de 2007 se han tenido en cuenta los principios básicos de la Ordenanza de 2 de febrero de

1945: ha conducido a una adecuación del régimen de atenuación de la responsabilidad, pero deja al tribunal de menores la posibilidad de pronunciar, principalmente, una medida o una sanción educativa. Las penas son iguales a la mitad de las previstas para los adultos, y la pena mínima no se aplica si existen garantías de inserción o de reinserción. Cuando el menor reincide por primera vez, existe la posibilidad de excluir la pena mínima si esas garantías son excepcionales. Esos menores son juzgados siempre por una jurisdicción para menores, cuyo presidente es un juez de menores profesional, y cuyos dos asesores, que no son magistrados profesionales, están interesados profesionalmente en los menores.

32. **La Sra. Villarán de la Puente** solicita información complementaria sobre el número de medidas de carácter socioeducativo impuestas por los tribunales. Resalta que, en otros países, las medidas de este tipo han dado notables resultados y han permitido reducir considerablemente la reincidencia.

33. **El Sr. Allonsius** (Francia) responde que la justicia penal francesa ofrece grandes posibilidades para las medidas educativas, e indica que las decisiones adoptadas en aplicación de la Ley de 10 de agosto de 2007 representan menos del 0,5% del conjunto de las sentencias pronunciadas respecto a los menores.

34. **La Sra. Morano** (Francia) dice que la tradición del castigo corporal ya no existe en Francia desde hace mucho, y que el arsenal legislativo francés en la materia es suficiente y no requiere modificaciones.

35. **La Presidenta** pregunta si, en el marco de la campaña sobre la prohibición general del castigo corporal iniciada por el Consejo de Europa, el Estado parte piensa comprometerse a declarar ilegales los castigos corporales infligidos a los niños.

36. **El Sr. Citarella** (Relator para Francia) dice que, según tiene entendido, Francia no dispone de legislación que prohíba el castigo corporal en la familia, en la escuela y en las instituciones de acogida de niños.

37. **La Sra. Morano** (Francia) dice que Francia dispone de una legislación completa sobre la violencia contra los niños y no se ha comprometido a modificar su legislación en el marco de la campaña del Consejo de Europa, y en particular a prohibir las azotainas. El Código Penal sanciona todas las violencias, incluso las más livianas, cometidas contra un menor por una persona con autoridad sobre él. Las violencias se agravan si se cometen contra un niño de menos de 15 años por quien tenga cualquier autoridad o con carácter habitual. Las penas van de cinco a diez años de prisión y de 75.000 a 150.000 euros de multa. Francia insiste en la necesidad de combinar las respuestas educativas y penales en esta materia.

38. **El Sr. Filali** dice que la finalidad de la Convención es prohibir toda forma de brutalidad, incluidas las azotainas. Ahora bien, le parece que la legislación francesa contempla sobre todo las brutalidades más graves, susceptibles de dejar trazas que puedan comprobarse médicamente.

39. **El Sr. Kotrane** (Relator para Francia) dice que la finalidad de la Convención es que todas las sociedades comprendan que está prohibido infligir correcciones humillantes a los niños, incluso si no constituyen un delito de lesiones corporales voluntarias, y ayudar a los padres a asumir mejor sus responsabilidades respecto a los niños.

40. **La Sra. Morano** (Francia) precisa que en la legislación francesa están previstas todas las formas de brutalidad o de maltrato, incluso psicológicas.

41. **La Sra. Herczog** dice que ante todo conviene entenderse sobre lo que abarca el término "castigos corporales". En general es muy difícil lograr que el público acepte la prohibición total de los castigos corporales respecto a los niños, pero el ejemplo de los

países nórdicos, y en particular de Suecia, muestra que es posible aplicar esa prohibición acompañándola de acciones educativas.

42. **La Sra. Morano** (Francia) dice que Francia es contraria a toda forma de castigo corporal y que no tiene necesidad de modificar su legislación sino de poder acompañar mejor a los padres en la educación de los hijos. Esas acciones se llevan a cabo en el marco de las Redes de escucha, de apoyo y de acompañamiento de los padres (REAAP).

43. Por otra parte, el Consejo Superior Audiovisual (CSA) vela por la protección de los niños en la televisión y en la radio y verifica en particular la presencia, en los programas difundidos, de señales relativas a las edades recomendadas. Se ha encargado a un grupo de trabajo mejorar la información sobre los riesgos que corren los usuarios de videojuegos, por resultar insuficiente el sistema PEGI (Pan European Game Information).

44. La Sra. Morano indica que el proyecto de reforma de la adopción se inscribe en un plan global que persigue, entre otras cosas, ofrecer una mejor percepción del número de acuerdos válidos en Francia anualmente. Los acuerdos son válidos cinco años, y la reforma prevé que las familias candidatas a la adopción deberán confirmar cada año su voluntad de adoptar, y de no hacerlo el acuerdo caduca. Con el fin de mejorar los dispositivos de la adopción y de organizar la adopción internacional, el Presidente de la República ha decidido establecer un Comité Interministerial para la Adopción, dependiente del Ministerio de la Familia. Los dispositivos de la Agencia Francesa de la Adopción (AFA) se perfeccionan, y la agencia podrá tratar pronto los procedimientos de adopción en los países que no han firmado la Convención de La Haya sobre la protección del niño y la cooperación entre países con respecto a la adopción, en colaboración con las embajadas y las redes existentes en los países, respetando una ética rigurosa. En el plano nacional, está previsto desarrollar las consultas de orientación y asesoramiento sobre la adopción (COCA) —a fin de acompañar mejor a los padres que adoptan y a los niños— y organizar reuniones de información en los departamentos.

45. Las autoridades francesas piensan además desarrollar las adopciones nacionales, en particular favoreciendo la adopción de niños objeto de colocación por orden judicial (actualmente 23.000), algunos de los cuales sólo mantienen un vínculo muy débil con su familia. Esos niños pasan por término medio seis años de su vida en familias de acogida sucesivas. Según las estadísticas, el 42% de las personas que no tienen o no han tenido domicilio fijo han pasado por los servicios de protección de la infancia. Es primordial que un niño pueda beneficiarse de una estructura familiar estable para realizarse. Con tales fines, está previsto modificar el artículo 350 del Código Civil para que las autoridades judiciales puedan hacerse cargo de la situación de esos niños. Además, con el fin de facilitar la adopción de los niños "con necesidades particulares" (de más edad o aquejados de una enfermedad o de una discapacidad), la Sra. Morano ha hecho modificar el sistema de información para la ayuda a la adopción de incluseros a fin de hacerlo más preciso.

46. **La Sra. Ortiz** se extraña de que un gran número de adopciones se realicen en países que no han firmado la Convención de La Haya, y de que dos tercios de esas adopciones sean adopciones directas, que la Convención de La Haya no autoriza. Además, al autorizar a la AFA a tratar procedimientos de adopción en los países no signatarios de la Convención de La Haya, el Estado parte no actúa de acuerdo con las recomendaciones del Comité, con las que se trata de que disminuya el número de adopciones directas y de favorecer las acciones realizadas en el marco de la Convención de La Haya.

47. **El Sr. Zermatten** desea llamar la atención de la delegación sobre el hecho de que los niños objeto de colocación por orden judicial, respecto a los cuales el Estado parte desea hacer posible la adopción, tienen padres, y que todo niño debe beneficiarse del derecho a no ser separado de sus padres y del derecho de mantener relaciones duraderas con sus dos padres, aunque esas relaciones no sean muy estrechas.

48. **La Sra. Morano** (Francia) dice que Francia se preocupa sobre todo por preservar el interés del niño y que los servicios sociales trabajan actualmente en el establecimiento de una figura referencial del abandono parental duradero para que sea posible construir el futuro de los niños que se encuentran en situación de abandono.

Se suspende la sesión a las 16.40 horas y se reanuda a las 16.55 horas.

49. **La Sra. Tissier** (Francia) dice que el hecho de que un funcionario francés esté encargado de las cuestiones de adopción en una embajada de Francia en el extranjero da a los padres que adoptan y a las autoridades francesas la seguridad de disponer de informaciones serias sobre el niño que vaya a adoptarse y las realidades locales. Además, el hecho de que ese funcionario sea identificado por las autoridades locales como encargado de la adopción puede permitir, entre otras cosas, entablar el diálogo sobre la Convención de La Haya.

50. **La Sra. Ortiz** estima que no es deseable designar en las embajadas de Francia en el extranjero a personas encargadas de la adopción en el marco de la cooperación internacional, puesto que tal iniciativa equivaldría a crear una tercera vía en materia de adopción. En efecto, vendría a sumarse a las gestiones de adopción privadas y a los mecanismos establecidos por la Convención de La Haya sobre la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional, que son los únicos que, según el Comité, pueden aportar todas las garantías jurídicas necesarias en todas las fases del procedimiento de adopción.

51. **La Sra. Tissier** (Francia) dice que, como esas diversas vías ya existen, el Gobierno francés ha considerado que sería útil regularlas. Además, la adopción —sea nacional o internacional, sea el niño adoptado originario de un país que haya ratificado la Convención de La Haya o no— se rige por una legislación estricta. En efecto, todos los padres que adoptan deben de obtener el primer lugar el acuerdo de los servicios sociales competentes, sea cual fuere la vía que hayan elegido para adoptar. Por último, todos los procedimientos de adopción son examinados por un juez que vela por el respeto de todas las garantías legales.

52. **La Sra. Neulat Billard** (Francia) dice que, para luchar contra la violencia en el medio escolar, Francia dispone de instrumentos específicos de seguimiento de los fenómenos de violencia, como el programa informático Sivis (Sistema de información y de vigilancia sobre la seguridad escolar), que se ha introducido en determinado número de establecimientos escolares representativos. Ese programa permite conocer los hechos graves cometidos en tales establecimientos, así como los actos de gamberrismo que perturban la vida escolar y otros actos de violencia que padecen a diario profesores y alumnos. Esta recopilación de datos ha mostrado que los actos más graves ocurren siempre en los mismos establecimientos, lo que permitirá centrar mejor las acciones correctivas.

53. Para completar los datos sobre la materia, el Gobierno ha aceptado que se realice una "encuesta de victimización en el medio escolar", a saber, que en lugar de interrogar a los directores de escuela, se ha pedido a los alumnos y a los profesores que expongan su opinión sobre la violencia. Este proyecto se realiza con carácter experimental en una academia y, según los resultados, podría ampliarse a otras, a fin de conocer mejor el fenómeno a escala nacional.

54. El Gobierno francés está convencido de que la lucha contra la violencia en el medio escolar pasa por la prevención, la lucha contra el fracaso escolar y la instauración de la igualdad de oportunidades para todos. Por consiguiente, publicó en 2006 el Decreto N° 830, de 11 de julio de 2006, relativo a la base común de conocimientos y de competencias que debe haber adquirido todo alumno al finalizar la escolaridad obligatoria. Entre esas competencias figuran las competencias sociales y cívicas, la aptitud para asumir

responsabilidades, la comprensión de la noción de ley, la apertura al diálogo, el respeto de las ideas de los demás y el aprendizaje de la ciudadanía.

55. En la política de educación del Ministerio de Educación se insiste en la diversificación de las materias enseñadas y de los itinerarios, que pueden diferir mucho según los alumnos. Otro eje esencial de esta política es la lucha contra el analfabetismo, puesto que el 15% de los alumnos que inician la enseñanza secundaria no dominan perfectamente la lectura ni la comprensión de los textos, factor que engendra también mucha violencia. El fomento de la autoestima, la gestión de los conflictos y la prevención del tabaco, del alcohol y de la droga —en particular el cannabis— son otros aspectos de esta política gubernamental tendente a frenar el fenómeno de la violencia en los círculos escolares. La visita médica obligatoria previa al ingreso en el curso preparatorio permite también identificar a los niños que pueden presentar trastornos de comportamiento y resultar violentos.

56. Como el absentismo es la primera señal de alarma de que el niño tiene dificultades, se ha considerado indispensable identificar cuanto antes las ausencias injustificadas a fin de entablar un diálogo con los padres y, eventualmente, recurrir a una asistente social. Se han puesto a punto otros dispositivos para hacerse cargo de los niños que empiezan a abandonar la escuela y a apartarse de la sociedad, como el "dispositivo de relevo" que permite retirar temporalmente a un alumno de su clase para situarlo en un pequeño grupo del que se encargan educadores especializados. En cuanto al dispositivo "exclusión-inclusión", ofrece a los alumnos que hayan sido excluidos como consecuencia de un consejo de disciplina la posibilidad de reformarse permaneciendo en el establecimiento escolar. También se propone a los niños cuyos padres no pueden ocuparse de ellos al finalizar los cursos, a las 16.00 horas, un acompañamiento educativo de ayuda para hacer los deberes y realizar actividades deportivas y culturales. Los días feriados y durante las vacaciones escolares se prevén asimismo actividades escolares o extraescolares.

57. En el marco de acuerdos de asociación entre el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, gendarmes y policías intervienen en los establecimientos escolares con el fin de prevenir el uso de drogas y el tráfico. A los directores de los establecimientos se les invita a aplicar un plan de prevención de la violencia en función de su "diagnóstico de seguridad", es decir, del grado de violencia en su establecimiento.

58. Para luchar contra el abandono escolar se han identificado 215 barrios expuestos particularmente a este riesgo en el marco de la política municipal, cuyo objetivo es reducir en un 10%, en tres años, el número de alumnos que abandonan sus estudios. Para ello, se harán esfuerzos con el fin de orientar mejor a los alumnos, para evitar las frustraciones y, por consiguiente, la violencia que con frecuencia se deriva de tal situación.

59. **El Sr. Krappmann** pregunta en qué medidas se aplican en la práctica estos programas, y si existen estudios de evaluación de los resultados que permitan determinar cuáles son los instrumentos más eficaces.

60. **El Sr. Citarella** (Relator para Francia) pregunta si en las escuelas se enseñan los derechos humanos en general y los derechos del niño en particular.

61. **El Sr. Filali** desearía saber cuál es la función de los policías y de los gendarmes en las escuelas, y si están encargados en particular de fichar a los niños que se considera se "tuercen".

62. **La Sra. Neulat Billard** (Francia) dice que, en el marco de la base común de conocimientos y competencias, los alumnos reciben educación sobre los derechos humanos y los derechos del niño, en particular en cursos de educación cívica impartidos en la enseñanza primaria y en el primer ciclo de la secundaria. En la enseñanza secundaria, esta

materia se imparte en el marco del curso de educación cívica, jurídica y social. También se sensibiliza a los niños y los jóvenes respecto a estas cuestiones con motivo del Día Internacional de los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de cada año, del Día Internacional de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre, o incluso del Día Internacional de Lucha contra el Racismo, el 21 de marzo. Además, el Premio de los derechos humanos René Cassin recompensa cada año los trabajos y las acciones realizadas sobre los derechos humanos en los establecimientos de enseñanza secundaria (*collèges* y *lycées*), y en semanas de educación contra el racismo se tiende a que los niños y los jóvenes participen en la lucha contra el racismo a lo largo del año.

63. Los policías y gendarmes que intervienen en los establecimientos escolares cumplen una función de prevención. Su finalidad es iniciar el diálogo con los jóvenes y tratar de que en los establecimientos escolares haya suficiente paz para que sean propicios a un aprendizaje eficaz. No se les pide en absoluto que fichén a los alumnos.

64. La "Base alumnos de primer grado" tiene por objetivo asegurar la gestión administrativa y pedagógica de los alumnos de primer grado y de orientar la enseñanza del primer grado a nivel académico y nacional. Su instauración ha suscitado tal polémica que, después de diversas consultas, en particular con las federaciones de padres de alumnos, se han retirado numerosos datos personales, entre ellos los correspondientes a la nacionalidad y la situación familiar del alumno, la profesión y la categoría social de los padres, el absentismo y la existencia de necesidades educativas especiales. De los datos personales apenas si queda, pues, algo más que la identidad del alumno, y este dispositivo tan importante para el respeto de la obligación escolar ya no plantea ninguna dificultad.

65. **La Sra. Mauras Pérez**, observando que la tasa de desempleo vuelve a aumentar y que las previsiones en términos de crecimiento son inquietantes, desearía saber lo que hace el Estado parte para velar por que el número de niños y de adolescentes víctimas de la pobreza no aumente más, puesto que el índice de pobreza de esta capa de la población es ya superior al de los niños y los adolescentes de la mayoría de los otros países industrializados, y que el Estado parte no ha establecido una política global de la infancia, ni un plan de acción nacional, departamental o territorial en este ámbito.

66. **La Sra. Herczog** se felicita por que se hayan retirado los datos personales de la "Base alumnos de primer grado", pero dice que los datos de seguimiento de determinados grupos de la población particularmente vulnerables son a veces útiles para evaluar las políticas aplicadas y mejorar la situación de esos grupos. Esto es particularmente importante para realizar el seguimiento de los jóvenes delincuentes o conocer los grupos de población más expuestos que los otros al abandono escolar.

67. **La Sra. Lianois** (Francia) dice que los presupuestos sociales no han sufrido las consecuencias de la crisis, al conceder el Gobierno francés prioridad a la lucha contra la pobreza y las desigualdades sociales. A este respecto, se ha concertado un acuerdo con la Caja Nacional de Asignaciones Familiares (CNAF), que prevé un aumento del 7,5% de la financiación de las prestaciones en especie, a saber, diversos modos de guarda de niños. Las prestaciones en metálico —las asignaciones familiares— se siguen pagando, por lo demás, a las familias que tienen necesidad, y el proyecto de ley de finanzas 2010 no prevé la reducción de los presupuestos dedicados a las políticas sociales. Francia trabaja actualmente en el establecimiento del ingreso de solidaridad activa (RSA) para luchar mejor contra la pobreza. Es preciso saber que las personas beneficiarias son principalmente las que perciben en la actualidad el ingreso mínimo de inserción (RMI) o la asignación de padre aislado (API), así como los trabajadores pobres, a saber, las personas que, a pesar de recibir un salario, se encuentran por debajo del umbral de pobreza. Según las estimaciones, el RSA debería permitir a 700.000 personas superar ese umbral.

68. Está previsto diversificar en el futuro los modos de guarda de niños y distribuirlos entre establecimientos de acogida, asistentes maternas y otros tipos de servicios personales. No existe ningún estudio sobre las consecuencias negativas de las largas jornadas que imponen los padres franceses a sus hijos en esos servicios de guarda. En cambio, los inspectores generales de la educación nacional han llegado a la conclusión de que escolarizar a los niños de 2 años en las guarderías infantiles tiene efectos muy beneficiosos para su integración social y el aprendizaje del idioma. Francia trata además de fomentar un nuevo modo de acogida, el "jardín de estímulo", a fin de responder a las necesidades que tienen los niños de descubrir el mundo y permitir a los padres conciliar vida profesional y vida familiar.

69. La ley prevé la posibilidad de que las madres que amamantan a su hijo adapten sus horarios de trabajo para disponer de una hora al día para alimentar al niño. Las empresas de más de 100 empleados están obligadas a poner a su disposición zonas reservadas a tal fin en el lugar de trabajo.

70. Los adolescentes con problemas son acogidos y escuchados por diferentes tipos de profesionales en las casas departamentales de los adolescentes creadas en 77 departamentos, la mayoría de las veces en los propios establecimientos de salud. Es la razón de que los jóvenes que consultan sean muchas veces hospitalizados, con frecuencia después de una tentativa de suicidio. La finalidad del plan quinquenal "salud jóvenes" anunciado en 2008 por el Ministerio de Salud es luchar contra los comportamientos de riesgo estimulando a los jóvenes a practicar una actividad deportiva para sentirse mejor.

71. **La Sra. Aidoo** estima que la salud de los adolescentes debería figurar entre las prioridades del Gobierno francés y desearía saber si los problemas que afrontan los adolescentes son objeto de estudios —ya sea desde el punto de vista social, cultural, sociológico o incluso psicológico— que permitirían al Estado parte afinar más sus políticas y estrategias. ¿Son suficientes las medidas de prevención establecidas?

72. **La Sra. Herczog** desearía saber si existen datos sobre los niños colocados en instituciones públicas, puesto que las colocaciones no son objeto de un examen regular en el Estado parte y los niños de una misma fratría no son colocados siempre en los mismos establecimientos.

73. **La Sra. Tissier** (Francia) dice que se han realizado diversos estudios sobre los hábitos de comportamiento de los adolescentes, entre otras cosas en materia de escolarización y de adicciones. Se plantea efectivamente la cuestión de saber si son demasiados —o demasiado pocos—, si sus resultados se explotan en forma pertinente o no y si procede mejorarlos.

74. Los servicios sociales responsables de los niños institucionalizados tratan sobre todo de mantener vínculos entre los niños concernidos y su familia. Las situaciones que conducen a la institucionalización de un niño son la mayoría de las veces tan complejas que ya no se trata de mantener —sino más bien de restablecer— los vínculos familiares entre ellos.

75. **El Sr. Malon** (Francia) dice que, según el registro nacional de personas buscadas de los servicios de policía y gendarmería de toda Francia, el número de fugas de menores ha pasado de 33.000 en 2002 a 42.000 en 2006, y luego a 47.000 en 2008. En 2008, la tercera parte de esos jóvenes fugados han huido del domicilio familiar, en tanto que dos terceras partes de ellos se han escapado de un centro de acogida; en cambio, en 2002 eran tan numerosos los que abandonaban la casa como su centro de acogida. El aumento del número de niños que huyen de los centros de acogida puede explicarse por la consigna que se ha dado a los directores de esos centros de señalar inmediatamente toda desaparición, en tanto que antes se les aconsejaba esperar entre 24 y 48 horas para hacerlo. Del mismo modo, las

gendarmerías y las comisarías están obligadas ahora a inscribir la desaparición en el registro de personas buscadas desde el momento en que tienen conocimiento de ello.

76. Si en 2008 el número de menores encontrados fue superior al de menores desaparecidos es porque los servicios de policía y de gendarmería han hallado ese año a menores desaparecidos los años anteriores. Los que no han sido hallados nunca representan una ínfima minoría y corresponden con frecuencia a familias inmigradas, en particular romanés, que cambian a menudo de identidad y de país.

77. El plan "alerta-rapto" establecido en 2006 consiste en apelar al público para obtener testimonios cuando los elementos de la encuesta inducen a creer que esa gestión tiene posibilidades de éxito y que el niño puede hallarse más fácilmente de esa forma. Este dispositivo se ha puesto en marcha ocho veces desde su creación y ha permitido siempre encontrar al niño buscado sano y salvo.

78. **El Sr. Kotrane** (Relator para Francia) se felicita por el constructivo y fructuoso debate establecido con la delegación francesa, y dice que las observaciones finales que formulara el Comité a raíz del examen de los informes periódicos tercero y cuarto del Estado parte reflejarán los progresos realizados por Francia en diversos ámbitos. El Comité alentará, por lo demás, al Estado parte a difundir mejor estas observaciones finales a nivel nacional y a aprovechar el vigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño para entablar un debate nacional sobre los diferentes temas que aborda.

79. Es de lamentar que muchas leyes estén en fase de preparación y todavía no puedan aplicarse, sobre todo en lo relativo a los niños aislados y a la justicia de menores. No sería deseable que se observara retroceso alguno en Francia, que es la patria de los derechos humanos.

80. **El Sr. Citarella** (Relator para Francia) invita al Estado parte a establecer una política de la infancia global y completa. Lamenta que los documentos facilitados no hayan permitido hacerse una idea precisa de la aplicación de la Convención en los territorios de ultramar y que el debate haya versado exclusivamente sobre Francia metropolitana. Invita al Estado parte a proporcionar informaciones más amplias, en su próximo informe periódico, sobre la justicia de menores y la educación, y a revisar su legislación sobre la política de inmigración, respecto a los niños no acompañados y a las minorías.

81. **La Sra. Tissier** (Francia) dice que reprochar a Francia no haber declarado más que 11 de los 54 artículos de la Convención "directamente aplicables" por las jurisdicciones nacionales no es un buen proceso, tanto más cuanto que esta cifra —que era de 5 en el momento del examen anterior— está aumentando. Señala que los tribunales sólo pueden declarar directamente aplicables las disposiciones muy precisas de un instrumento internacional, y que un tratado internacional no puede declararse de aplicación directa en su conjunto. Además, es indispensable invocar los diferentes artículos ante los tribunales para que las jurisdicciones puedan pronunciarse, y en el caso de todos los artículos de la Convención no ha sido forzosamente así. Conviene preguntarse, pues, si no se trata solamente de una cuestión de tiempo para que los demás artículos de la Convención sean declarados de aplicación directa.

82. Francia no está aún en situación de retirar la reserva que ha formulado sobre el artículo 30 de la Convención, porque el Gobierno francés y las organizaciones de la sociedad civil no han llegado aún a entenderse sobre la cuestión de la prohibición de la noción de minorías. Actualmente se está debatiendo a nivel nacional esta cuestión.

83. La Sra. Tissier deplora el equívoco entre Francia y el Comité respecto a las informaciones relativas a los territorios de ultramar. Francia pensaba, en efecto, haber respondido a las exigencias del Comité proporcionándole en anexo un informe complementario de 80 páginas sobre esta cuestión, que sin embargo parece no convenirle.

Convendría que, en el futuro, el Comité explicara con mayor precisión qué tipo de informaciones espera del Gobierno francés.

84. Por último, si el informe no es suficientemente crítico es sobre todo porque se está trabajando en numerosos aspectos en muchos ámbitos y porque, en general, sólo la perspectiva permite tener una idea más crítica sobre las políticas, los programas y planes de acción nacionales puestos en marcha.

85. **La Presidenta** dice que el Comité hubiera apreciado recibir informaciones sobre los territorios de ultramar que permitan tener una mejor idea de conjunto sobre la aplicación concreta de la Convención en esos territorios, y que las informaciones de que dispone son dispares y fragmentadas.

86. *La delegación francesa se retira.*

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.